



## **LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL – CIAT**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, es una “entidad descentralizada departamental” con patrimonio propio y autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, que se encuentra bajo tuición de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. Fue creado mediante Decreto Supremo N° 12251 del 14 de febrero de 1975, luego traspasado a la Prefectura del Departamento de Santa Cruz mediante la Ley N° 1654 de Descentralización Administrativa del 28 de julio de 1995 y el Decreto Supremo N° 24206, Reglamentario a esta Ley.

Con la entrada en vigencia de la Constitución Política del Estado e implementación del modelo autonómico de Estado a partir del 07 de febrero del 2009, se traspasan todos los derechos, obligaciones, convenios, créditos, donaciones recursos financieros y no financieros, patrimonio, activos y pasivos de las Prefecturas a los Gobiernos Autónomos Departamentales por previsión de la Ley N° 17 Transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas.

Considerando que por precepto constitucional, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ostenta la competencia concurrente sobre la ciencia, tecnología e investigación así como la competencia exclusiva sobre promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario, mediante Ley Departamental N° 54 de las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario del 26 de diciembre del 2012 y luego, mediante Ley N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), del 15 de julio del 2015, ratifica la relación ejercida sobre el CIAT, en los términos previstos en la Ley N° 1178 SAFCO y Ley Departamental N° 061 que regula la creación de órganos e instituciones del Ejecutivo Departamental del 09 de septiembre del 2013, manteniendo al efecto su naturaleza jurídica descentralizada.

En lo que respecta a la aprobación de Escalas Salariales, si bien es cierto que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz goza de autonomía reconocida constitucionalmente, además de la competencia exclusiva de elaboración y aprobación de su Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional, por política fiscal debe aprobar sus escalas salariales en el marco de la política salarial prevista y aprobada por el Nivel Central del Estado, que se detalla en las Leyes Financieras, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y Directrices que emite el Órgano Rector.

Por su parte, las entidades descentralizadas departamentales como CIAT, no obstante de gozar de patrimonio propio y facultad para aprobar sus estructuras organizativas, escalas salariales, así como su POA y presupuesto, requieren de la aprobación de la entidad matriz de la cual se desprenden, que en el presente caso corresponde al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, razón por la cual deben guardar concordancia con la estructura y escala salarial de este último aprobada mediante Ley Departamental N° 102 de Incremento Salarial y Reestructuración de Cargos y Escala Salarial del 15 de julio del 2015; además de ser aprobado mediante Ley Departamental expresa.



Es bajo esta premisa, que mediante Oficio con Cite CIAT-DAF-135/2016, del 29 de diciembre del 2016, el Director Ejecutivo del CIAT solicita aprobación de Ley Departamental para definir una nueva estructura de cargos de dicha entidad descentralizada. Acompaña como respaldo a su solicitud el Informe Técnico N° 025/2016 del 12 de diciembre del 2016, Informe Legal CIAT N° 026/2016 del 19 de diciembre del 2016, Resolución Administrativa N° 046/2016 de la misma fecha y Resolución de Directorio N° 015/2016 del 20 de diciembre del 2016,

De la documentación técnica y legal remitida por el CIAT se concluye que los ajustes efectuados a la estructura de la entidad conllevan una redefinición de la denominación de un área o unidad organizacional, supresión de cargos y adecuación de niveles para optimizar la asignación de recursos humanos y/o reasignación de funciones, modificando la frecuencia de niveles, observando al efecto la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado Gestión 2017, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, Normas Básicas del Sistema de Administración del Personal y Resolución Ministerial N° 640, del 27 de diciembre del 2011, que aprueba el Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público.

La estructura propuesta está compuesta por veinticuatro (24) casos, distribuidos en diecisiete (17) niveles salariales, financiados con la Fuente de Financiamiento 20-230 Recursos Específicos y fuente 42-220, cuyo costo mensual asciende a Bs. 230.041.- (Doscientos Treinta Mil Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs. 2.760.492.- (Dos Millones Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), recomendándose por todo lo precedentemente expuesto su aprobación mediante Ley Departamental expresa.



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 133  
LEY DEPARTAMENTAL DE 13 DE MARZO DE 2017**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,**

**DECRETA:**

**LEY DE APROBACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL  
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL – CIAT**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley Departamental tiene por objeto:

- 1) Aprobar la nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Centro de Investigación Agrícola Tropical- CIAT, como entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- 2) Aprobar la modificación presupuestaria, para la puesta en funcionamiento de la nueva estructura organizacional del Centro de Investigación Agrícola Tropical- CIAT.

**ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).**- La presente Ley Departamental se basa en la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaboración, aprobación y ejecución de su programa de operaciones y presupuesto, contenida en el numeral 26, párrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 32, 113 y 114 de Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley Nº 856 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2017, la Ley Departamental Nº 101 de Organización del Ejecutivo Departamental, la Ley Departamental Nº 102 de Incremento Salarial y Reestructuración de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley, será de aplicación para el Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT.

**CAPÍTULO II  
APROBACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS, ESCALA SALARIAL Y  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN).**- Se aprueba la nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Centro de Investigación Agrícola Tropical- CIAT constituido por un total de veinticuatro (24) ítems, distribuidos en diecisiete (17) niveles salariales, financiados con la Fuente de Financiamiento



20-230 Recursos Específicos y fuente 42-220, cuyo costo mensual asciende a **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 230.041.-)** y un costo anual de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.760.492.-)**.

**ARTÍCULO 5 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).**- Se aprueban las Modificaciones Presupuestarias presentadas por el Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT que en Anexo forman parte indivisible de la presente Ley Departamental.

**ARTÍCULO 6 (ANEXOS).**- Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental los siguientes documentos:

- 1) Resolución Administrativa N° 046/2016, de 19 de diciembre del 2016, emitida por el Director Ejecutivo del CIAT.
- 2) Resolución de Directorio N° 15/2016, de 20 de diciembre del 2016, emitida por el Directorio del CIAT.
- 3) Informe Legal CIAT N° 026/2016, de 19 de diciembre del 2016.
- 4) Informe Legal IL SG DAPN 2017 001, de 04 de enero del 2017, emitido por la Dirección de Asuntos Parlamentarios y Desarrollo Normativo del Ejecutivo Departamental.
- 5) Informe Técnico CIAT N° 025/2016, de 12 de diciembre del 2016, con los siguientes anexos:
  - a) **ANEXO 1** Cuadro demostrativo por gestión para gasto corriente y servicios personales Gestiones 2012-2017.
  - b) **ANEXO 1B** Cuadro del presupuesto destinado para la partida 100 "Servicios Personales".
  - c) **ANEXO 3** Sostenibilidad Financiera de los Ingresos por venta de bienes y servicios Gestión 2012-2017.
  - d) **ANEXO 4** Planilla Presupuestaria del Personal de Planta Tercer Escenario.
  - e) **ANEXO 5** Escala Salarial Gestión 2017.
  - f) **ANEXO 6** Estructura Orgánica
  - g) **ANEXO 7** Tabla de Requisitos para los cargos
  - h) **ANEXO 8** Modificación Presupuestaria.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

**SEGUNDA.-** Se abrogan y derogan las normas contrarias a la presente ley.

**TERCERA.-** Se encomienda el cumplimiento de la presente Ley al Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT, quienes deberán realizar las gestiones necesarias al efecto ante las instancias que correspondan del nivel central



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines de promulgación.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**FDO. KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ**, Reinaldo Seas Pimentel.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA**